

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 11 de abril de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida al correo institucional y desde el aplicativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, acción de tutela de JHON FREDY ZAMBRANO PULIDO contra la NUEVA EPS, a fin de que le sea salvaguardado sus derechos fundamentales a la SALUD, VIDA y DIGNIDAD HUMANA.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JHON FREDY ZAMBRANO PULIDO
ACCIONADOS: NUEVA EPS
VINCULADO: UNIÓN TEMPORAL CLÍNICA NUEVA EL LAGO
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
ADRES
RADICACIÓN: 25377408900120230011600
ASUNTO: AUTO ADMITE
FECHA DE AUTO: Abril 11 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **JHON FREDY ZAMBRANO PULIDO**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a **LA SALUD, VIDA y DIGNIDAD HUMANA**, en contra de la **NUEVA EPS**.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **ADRES, MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, y UNIÓN TEMPORAL**

CLÍNICA NUEVA EL LAGO, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77496400505be2dc6556e98dbc97440f73c64e4e6624e787294512b55173476**

Documento generado en 11/04/2023 09:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>